

RESOLUCION Nº 0849
EXPEDIENTE Nº 2500-12584/95.-

NEUQUEN, 24 OCT 1995

VISTO:

La necesidad de reglamentar los procedimientos para asignar alcance y competencia a títulos y materias no incluidos en los Anexos de Títulos del Estatuto del Docente -Ley 14473-; y

CONSIDERANDO:

Que son numerosas las presentaciones de personas respecto de títulos no incluidos en los citados Anexos.

Que en algunos planes de estudio vigentes en el ámbito de la jurisdicción provincial existen materias sin competencia, por corresponder a planes aprobados con posterioridad al término de funcionamiento de la Comisión de Reforma y Actualización del Estatuto del Docente o de los que oportunamente no fue tramitada su incorporación a los Anexos.

Que es necesario reglar los procedimientos a seguir para asegurar un correcto funcionamiento de la Comisión de Competencia de Títulos en ejercicio de las funciones establecidas en la Resolución Nº 1153/94 en lo relativo a tramitaciones vinculadas con la validez y competencia de los títulos pertinentes, destinados a resolver con criterios análogos situaciones similares.

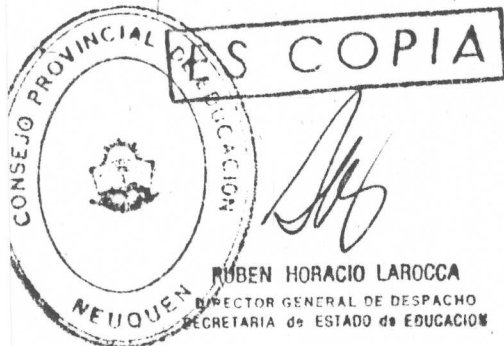
Que según el Artículo 9º - Apartado 0 -de la Ley 242- corresponde al Consejo Provincial de Educación "resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan el buen funcionamiento del Consejo", por lo cual es pertinente el dictado de la norma legal correspondiente.

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E

- 1º) **APROBAR** los procedimientos para otorgar competencia a títulos y materias que no figuren en los Anexos de Títulos del Estatuto del Docente -Ley 14473-, de acuerdo con las disposiciones del Anexo I de la presente Resolución.
- 2º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Despacho se rea-



RUBEN HORACIO LARocca

DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA de ESTADO de EDUCACION

1

lizarán las comunicaciones correspondientes.

- 3Q) REGISTRAR, dar conocimiento a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección General de Coordinación de Areas; Dirección de Asesoría Legal; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial; Secretaría de Vocalía; Dirección de Sueldos y Liquidaciones; Centro de Documentación e Información Educativa; Distritos Regionales I al VIII; y GIRAR a la Dirección General de Despacho a los fines establecidos en el Artículo 2Q) de la presente Resolución. Cumplido, ARCHIVAR.
aic./BR

ES COPIA



RUBEN HORACIO LAROCCA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION



Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

Prof. VIVIANA SUSTERMAN de AKERMAN
VOCAL RAMA MEDIA TEC. Y SUP.
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

Sr. HUGO RAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. PEDRO MIGUEL A. VARNELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Antonio Salvador NICHTEH
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y TERCARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SIXTO NICOLAS OCHOVA
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0849
EXPEDIENTE Nº 2500-12584/95.-

ANEXO I

Procedimientos para otorgar competencia a títulos y materias

1. DOCUMENTACION

1.1 En lo referente a títulos:

El interesado deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

Fotocopia de hojas 1 y 2 del D.N.I., legalizada
Fotocopia del título, legalizada

1.1.1 En el caso de títulos docentes de otras jurisdicciones provinciales, el interesado deberá adjuntar la norma legal (resolución o decreto) que asigne competencia para el ejercicio de la docencia, en concordancia con el Decreto Ley 19988 y su Decreto Reglamentario 1040/73.

1.1.2 En el caso de títulos docentes otorgados por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas deberán adjuntar copia del Plan de Estudios.

1.1.3 En el caso de títulos de otros países, deberán presentar la documentación que establezca la normativa general y los convenios de reciprocidad.

1.1.4 Cuando se trate de títulos no docentes, el interesado deberá adjuntar el plan de estudios de la carrera y, de ser posible, los programas analíticos oficiales de las materias que lo componen.

1.2 Apertura de trámites:

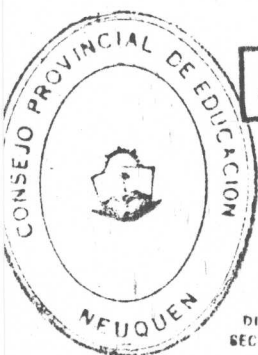
La Comisión de Competencia asignará un número de orden a cada trámite recepcionado, llevando a tal efecto un registro oficial.

1.3 En lo referente a materias:

La Comisión de Competencia deberá contar con los programas aprobados por el Consejo Provincial de Educación o, en su defecto, con los contenidos básicos enviados por los establecimientos educativos.

2. CONSULTAS:

La Comisión de Competencia de Títulos podrá solicitar



ES COPIA

3


RUBEN HORACIO LAROCCA
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA de ESTADO de EDUCACION

la opinión sobre posibles competencias a otorgar en cada trámite, quien considera conveniente, por ejemplo:

- Especialistas de distintas Disciplinas
- Instituciones de Enseñanza Superior o Universitaria
- Supervisores de Area
- Colegios o Consejos Profesionales
- Comisiones de Competencias de otras Jurisdicciones
- Otros

3. PROPUESTA DE COMPETENCIA:

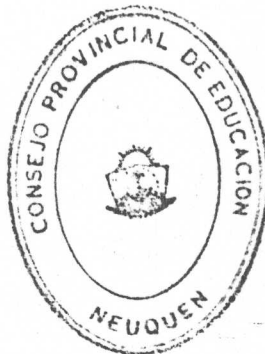
La Comisión de Competencia de títulos dictaminará, atendiendo a las opiniones recogidas y a los antecedentes a la vista, luego de una exhaustiva evaluación, proponiendo al Consejo Provincial de Educación la competencia a otorgar.

4. ASIGNACION DE COMPETENCIA:

El Consejo Provincial de Educación aprobará mediante Resolución, la asignación de competencia, para todo el ámbito provincial, a los diversos títulos presentados. Asimismo, otorgará habilitación para el desempeño en asignaturas de planes provinciales vigentes que no figuren en el Estatuto del Docente Ley 14473 y sus apéndices, en un todo de acuerdo con las atribuciones establecidas por la Ley 242.

ES COPIA

RUBEN HORACIO LARocca
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
SECRETARIA de ESTADO de EDUCACION



Ing. MARIO EVER MORAN
SECRETARIO DE ESTADO DE EDUC.

Prof. VIVIANA SUSTERMAN de AKERMAN
VOCAL RAMA MEDIA TEC. Y SUP.
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION

Sr. HUGO PAUL PEREZ
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. Antonio Salvador RICHTER
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y TERCARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

SIXTO NICOLAS OCHOVA
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PCIAL. DE EDUCACION